

003-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con seis minutos del dos de enero de dos mil diecinueve.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Acosta de la provincia de San José, por el “Partido Nuestro Pueblo”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Nuestro Pueblo celebró el día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de Acosta de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN ACOSTA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
SECRETARIO PROPIETARIO	115860945	GERARDO ANDREY PORRAS ARIAS
TESORERO PROPIETARIO	112460445	YAHAIRA MILEIDI VALVERDE GARRO
PRESIDENTE SUPLENTE	110830443	ALONSO CASTRO MURCIA
SECRETARIO SUPLENTE	114760278	CINTHYA NOELIA BADILLA ESQUIVEL
TESORERO SUPLENTE	103010532	NOEMI VARGAS GAMBOA

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	110070405	NOELIA VARGAS GAMBOA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	110830443	ALONSO CASTRO MURCIA
TERRITORIAL	112460445	YAHAIRA MILEIDI VALVERDE GARRO
TERRITORIAL	115860945	GERARDO ANDREY PORRAS ARIAS
TERRITORIAL	114760278	CINTHYA NOELIA BADILLA ESQUIVEL

Inconsistencias: La señora Ligia Giselle Vargas Vargas, cédula de identidad n.º 107790595, designada como presidente propietaria y delegada territorial, presenta doble militancia. De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, en asamblea distrital de Guaitil, cantón Acosta, provincia de San José de fecha cuatro de junio de dos mil diecisiete, el partido Unidad Social Cristiana designó a la señora Ligia Giselle Vargas Vargas como presidente propietaria del comité ejecutivo distrital. Asimismo, en fecha cinco de agosto de dos mil diecisiete fue designada como delegada territorial. Dichos nombramientos, fueron acreditados mediante auto n.º 1537-DRPP-2017 del diecinueve de julio del año dos mil diecisiete y auto n.º 1993-DRPP-2017 del treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.

Ahora bien, siendo que a la fecha no se encuentra en el expediente del partido político, la carta de renuncia con el respectivo recibido, no son procedentes sus nombramientos.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los puestos de **presidente propietario y un delegado territorial**. Para subsanar dicha inconsistencia, la señora Vargas Vargas podrá presentar la carta de renuncia al partido Unidad Social Cristiana con el sello de recibo de la agrupación a la que dimite o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior; de lo contrario, el Partido Nuestro Pueblo deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes, en cuyo caso debe tenerse en cuenta que el puesto de delegado territorial deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el numeral sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/smm/sba
C.: Expediente n.º 260-2018, Partido Nuestro Pueblo
Ref., No.: 5827-2018